

“Por medio de la cual se ordena efectuar una reversión de una condonación”

El Vicepresidente de Fondos en Administración encargado mediante Resolución No. 1180 del 03 de octubre de 2019 y de acuerdo con las facultades conferidas en la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, modificada y adicionada en unos numerales mediante Resolución No. 0791 del 28 de mayo de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Convenio Interadministrativo sin número del 22 de junio de 2005, suscrito entre el FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN - COMUNA No 1 Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ - ICETEX, se constituyó un Fondo denominado FONDO MUNICIPIO DE MEDELLIN COMUNA No 1 e ICETEX Código contable **12-0420**, destinado a financiar, parcial o totalmente, mediante créditos, los estudios de pregrado en los niveles de formación técnica profesional, tecnológica y universitaria debidamente registrados en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior -SNIES, a estudiantes que sean oriundos del Municipio de Medellín, o que estén residenciados mínimo cinco (5) años en el municipio, que demuestren un buen nivel académico; que pertenezcan a un estrato socioeconómico 1,2 y 3 y que tengan como mínimo dos (2) años de residencia en la Comuna No 1 del Municipio de Medellín, de acuerdo con certificación que para el efecto se expida, que los créditos otorgados en desarrollo del presente convenio podrán ser reembolsables o condonables por trabajo comunitario, total o parcialmente, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Reglamento Operativo del Fondo.

Que según el ARTICULO 353 del Decreto No. 1364 de 2012 asignados según acta del 14 de mayo de 2013, de la Secretaria de Educación del Municipio de Medellín. “por el cual se adopta la Estructura de la Administración Municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones”, decreto emanado de la Alcaldía Municipal de Medellín, “Los contratos y convenios vigentes, relacionados con las funciones que asumen otras dependencia u organismos, u otras entidades, se entienden cedidos al ente que le corresponda ejercer las funciones asociadas al objeto de dicho contrato, el cual continuara con su administración en los términos de los mismos, sin que para ello sea necesario suscribir una modificación contractual”.

Que, en virtud de lo anterior, los contratos y convenios celebrado por la Secretaria de Educación del Municipio de Medellín, referidos a temas de educación superior, fueron cedidos por dicha disposición legal a la AGENCIA DE EDUCACION SUPERIOR DE MEDELLIN – SAPIENCIA -, Unidad Administrativa Especial del orden Municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio.

Que según la **CLAUSULA OCTAVA- FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA** del convenio están las de: **a)** Expedir el Reglamento Operativo del Fondo y cumplirlo estrictamente, y **e)** Ordenar la condonación de los créditos.

Según el Reglamento operativo del Fondo, ARTICULO 30 APROBACIÓN DE LA CONDONACION. La aprobación de la condonación del crédito la realizara única y exclusivamente la Junta Administradora del Fondo.

Que, según actas sin número del 13 de diciembre de 2017 y 09 de agosto de 2018, de la Junta Administradora de SAPIENCIA solicitan proceder con las condonaciones de las obligaciones que se relacionan a continuación

Que ICETEX genero la resolución No 1305 del 05 de noviembre de 2019 y condono a la señorita que se relaciona a continuación:

No	IDSOLICITUD	TD	IDSOLICITANTE	APELLIDOS NOMBRES	Vr. A CONDONAR
26	2181078	2	1017193967	RESTREPO CARDONA LEIDY VANESSA	3.595.000,00

Que el anterior ID No 2181078 era producto de una doble migración de la plataforma de COBOL y C&CETEX, por lo que genero un mayor valor a condonar.

Que con merito en lo anterior:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la reversión del mayor valor condonado de la obligación de la beneficiaria que se relaciona a continuación, con sus especificaciones y valores, respectivos:

 Página 1 | 2
F416
V1

“Por medio de la cual se ordena efectuar una reversión de una condonación”

No	IDSOLICITUD	TD	IDSOLICITANTE	APELLIDOS NOMBRES	Vr. A CONDONAR
1	2181078	2	1017193967	RESTREPO CARDONA LEIDY VANESSA	3.595.000,00
TOTAL A REVERSAR					\$3.595.000,00

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la presente resolución asciende a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS CON 00/100 MCTE. (\$3.595.000,00** y se imputará contablemente a la cuenta número 731050202 12 0420 91004 – Reembolso por Contraprestaciones de Servicios.

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología Grupo de Cartera para que efectúe el registro de la reversión de los valores antes anotados de conformidad con los artículos primero y segundo de la presente Resolución.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE O CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los

17 DIC 2019



JUAN PABLO SIERRA FORERO

Vicepresidente de Fondos en Administración ICETEX (E)

Proyectó: Rigoberto Mallama Bolaños Analista 04 VFA
Revisó: Contratista VFA

